REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR No 511 DE 1985, REFERENTE A OPERACIONES DE COMPROMISOS DE COMPRO, VENTA, RETROCOMPRA Y RETROVENTA DE VALORES DE OFERTA PUBLICA.

SANTIAGO, 20 de junio de 1986. -

CIRCULAR No 629

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y con el objeto de complementar las Circulares No 511 y No 605 de 1985 y 1986, respectivamente, ha estimado necesario instruir lo siguiente:

Los agentes de valores y corredores de bolsa que cumplan con los requisitos exigidos para efectuar operaciones por cuenta propia con ánimo de transferir derechos sobre los mismos, podrán utilizar en la realización de sus operaciones de compromiso, valores que cuentan con la garantía del Estado, siempre y cuando dicha garantía esté claramente establecida en la lámina del instrumento, debiendo consultarse a esta Superintendencia, en aquellos casos en que dicha garantía no conste por escrito en ella.

esta fecha.

La presente circular rige a contar de

Fernando Alvarado Elissetche

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La Circular Nº 628 fue enviada a todas las entidades asegurarodas nacionales y agencias extranjeras del primer grupo. = 100378